



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E160813 (1068) 2022

ORDINARIO N°: 1665/

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia digital.

**RESUMEN:**

En virtud de lo dispuesto en el N°6 del Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021, todas las presentaciones relacionadas con la revisión y/o autorización de sistemas de registro y control de asistencia electrónicos ingresadas a partir de dicha data, deben ajustarse a las condiciones técnicas y jurídicas indicadas en el referido pronunciamiento, por lo que se rechaza su solicitud.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 05.09.2022 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
  - 2) Ord. N°1076 de 28.07.2022 de Inspectora Comunal del Trabajo Santiago Oriente.
  - 3) Presentación de 26.07.2022 de Sr. Alejandro Méndez Rozas, en representación de empresa EMIN Sistemas Geotécnicos S.A.
- 

SANTIAGO,

26 SEP 2022

**DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : SR. ALEJANDRO MÉNDEZ ROZAS  
EMIN SISTEMAS GEOTÉCNICOS S.A.  
[amendez@eminsg.cl](mailto:amendez@eminsg.cl)**

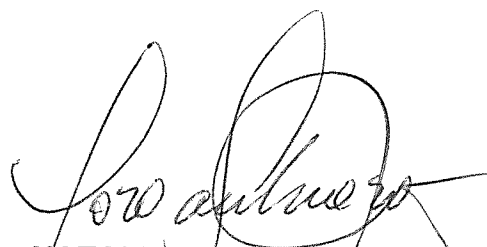
Mediante presentación del antecedente 3), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "JOTFORM", se ajusta a las exigencias que sobre la materia establece el Dictamen N°1140/027 de 24.02.2016.

Precisado lo anterior, resulta necesario indicar que, con fecha 28.12.2021, este Servicio actualizó la normativa que regula los sistemas de registro y control de asistencia electrónicos con la emisión del Dictamen N°2927/58, el cual establece las condiciones técnicas y jurídicas de utilización de tales mecanismos.

En efecto, de acuerdo con el N°6 del citado informe, el cual aborda su vigencia, indica que la normativa contenida en el Dictamen N°2927/58 regirá desde la fecha de su publicación, vale decir, el 28.12.2021, y reemplazará, para los sistemas que requieran autorización en lo sucesivo, a las exigencias contenidas en los Dictámenes N°1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133 de 04.12.2017.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que, en virtud de lo dispuesto en el N°6 del Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021, todas las presentaciones relacionadas con la revisión y/o autorización de sistemas de registro y control de asistencia electrónicos ingresadas a partir de dicha data, deben ajustarse a las condiciones técnicas y jurídicas indicadas en el referido pronunciamiento, por lo que se rechaza su solicitud. Lo cual no obsta a que una vez realizados los ajustes pertinentes el requerimiento sea reingresado para su revisión y eventual autorización.


Saluda a Ud.,



**NATALIA POZO SANHUEZA**  
**ABOGADA**

**JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL**  
**DIRECCION DEL TRABAJO**



  
**LBP/RCG**  
**Distribución:**  
- Jurídico  
- Partes

